

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ARMANDO DE JESUS MARTÍNEZ RINCONES
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
Radicado: 20001-31-05-004-2019-00196-00

Observa el Despacho que con destino al proceso de la referencia fue recibido correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual informa que realizó los tramites de notificación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y aporta la constancia de ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez revisada la información recibida y en atención a que la parte demandante, ha realizado los trámites legales para surtir la notificación de la convocada a juicio en debida forma y el termino concedido para comparecer al Despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda se encuentra vencido, sin que haya comparecido la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. para tal efecto; en consecuencia, atendiendo lo establecido en el artículo 29 del CPT y de la SS y el artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar como Curador Ad Litem, al abogado JOSE LUIS PLAMEZANO CASTILLA, para que represente los intereses de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$150.000 pesos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Desígnese como CURADOR AD LITEM, al abogado JOSE LUIS PALMEZANO CASTILLA, para que represente los intereses de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual establece que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$150.000 pesos.

SEGUNDO: Se ordena igualmente el emplazamiento a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Por Secretaría líbrense la comunicación respectiva y publíquese en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5abea844f22eeb8c71bbac5f9f13f7a080553b3df6b4c2f30cadf1bf371e871e

Documento generado en 08/02/2021 03:49:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**